ANEXO IV.- BAREMO DE MÉRITOS PLAZAS PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 25 puntos). Con los siguientes apartados:

1.1. Expediente Académico (Máximo: 20 puntos).

Planes con nota literal o literal/numérica (sobre un máximo de 4 puntos): se calcula la nota media ponderada, en función del número de créditos, o la media aritmética, si no hubiera número de créditos; aplicando la equivalencia:

- Aprobado: 1 punto
- Notable: 2 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Matrícula de Honor: 4 puntos

Una vez calculada esta media se procederá a la equivalencia a nota numérica de la forma siguiente:

- Si la nota media "t" está comprendida entre 3 y 4, entonces el valor asignado será de "t+6".
- Si la nota media "t" está comprendida entre 1 y 3, entonces el valor asignado será de "2t+3".

Planes con nota numérica (sobre un máximo de 10 puntos): se calcula la nota media ponderada en función del número de créditos y la puntuación obtenida en la asignatura, o la media aritmética, si no hubiera número de créditos.

Premios Fin de Carrera. Se sumarán en su caso a la puntuación anterior.

- Nacional: 1,00 puntos
- Universidad: 0,50 puntos

La puntuación obtenida se multiplicará por un coeficiente que variará entre 0,1 y 2 en función de la titulación del candidato atendiendo a las especificaciones propuestas por el Departamento y publicadas en la convocatoria.

1.2. Estudios de Máster Oficial Universitario y Doctorado (Máximo: 5 puntos).

1.2.1. Máster Oficial Universitario (Máximo: 1 punto).

Se valorará un único Máster Oficial Universitario con un máximo de un punto, en función de su afinidad al Área de Conocimiento de la plaza se multiplicará por:

- 1,00 si es del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

Se valorará igualmente como Máster Oficial Universitario a los Grados que tengan reconocido el nivel 3 del MECES, así como los antiguos Programas de Doctorado con la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o Programas anteriores.

1.2.2. Tesis Doctoral (Máximo: 4 puntos).

- Apto "Cum Laude" o sobresaliente "Cum Laude": 3,5 puntos
- Otras Calificaciones: 1,5 puntos

Se valorará de acuerdo a la anterior escala, en función de su afinidad al Área de Conocimiento de la plaza se multiplicará por:

- 1,00 si es del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

En el caso de obtener Premio Extraordinario de Doctorado se sumarán 0,50 puntos a la puntuación anteriormente obtenida. La Mención Europea o Internacional sumará 0,20 puntos adicionales.

2. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo: 25 puntos). Se valorarán los últimos 8 años. Con los siguientes apartados:

2.1. Docencia Universitaria en Grado, Master y Doctorado o equivalentes (Máximo: 18 puntos).

- Docencia de Asignatura del Perfil de la Plaza: 0,75 punto por crédito impartido.
- Docencia de Asignatura del Área de Conocimiento: 0,60 puntos por crédito impartido.
- Docencia de Asignatura de Área afín: 0,25 puntos por crédito impartido.
- Docencia de asignaturas de Área no afín: 0,05 puntos por crédito impartido.

2.2. Dirección de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o equivalentes (Máximo: 1,5 puntos).

- 0,05 puntos/crédito TFG
- 0,10 puntos/crédito TFM

En caso de codirección, se dividirá la puntuación correspondiente entre el número de codirectores.

2.3. Docencia Universitaria no reglada (Máximo: 2 puntos).

- Docencia en Curso con temática propia del Área de Conocimiento: 0,15 puntos/10 horas impartidas
- Docencia en Curso, con temática de Área afín: 0,10 puntos/10 horas impartidas.
- Docencia en Curso, con temática de Área no afín: 0,01/10 horas impartidas.

2.4. Publicaciones Docentes, de Formación Docente y/o de Innovación Docente (Máximo: 1 punto).

Únicamente se valorarán publicaciones en revistas indexadas o libros de editoriales reconocidas, sin considerar otras publicaciones de divulgación que se incluirán en el apartado 5.4.

- 0,20 puntos/publicación, si es del Área de Conocimiento
- 0,10 puntos/publicación, si es de un Área afín.
- 0,02 puntos/publicación, si no es de Área afín.

2.5. Participación en Proyectos de Innovación Docente (Máximo: 2 puntos).

- Dirección: 0,75 puntos por proyecto.
- Colaboración: 0,50 puntos por proyecto.

2.6. Otra Actividad Docente desarrollada (Máximo: 0,5 puntos).

Participación en tribunales de TFG y TFM, Plan de Acción Tutorial, Tutorización de Prácticas Extracurriculares, Programas de Movilidad nacional o internacional.

3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos). Se valorarán los últimos 8 años. Con los *siguientes apartados:*

Méritos valorables en función de su calidad y relación con el Área de Conocimiento.

3.1. Publicaciones de Investigación y Patentes (Máximo: 12 puntos).

Estableciendo criterios concretos de puntuación para artículos científicos, capítulos o libros completos y patentes. Se valorará el índice de impacto de las revistas (JCR, SJR.), la calidad de las

editoriales (SPI) y la explotación de las patentes. Se aplicarán los siguientes coeficientes de multiplicación:

- 1,00 si pertenece al campo del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

3.2. Dirección y/o participación en Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación (Máximo: 4 puntos).

Se valorarán en función del organismo financiador (internacional, nacional, autonómico o local), tipo de participación, dedicación, duración y subvención o importe. Se aplicarán los siguientes coeficientes de multiplicación:

- 1,00 si pertenece al campo del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

3.3. Participación en Congresos Científicos (Máximo: 2 puntos).

Se requiere para su valoración haber realizado presentación de Ponencia o Comunicación y publicación de resumen en libro o revista con acta de Congreso. Se valorará en función del Congreso (nacional o internacional) y tipo de contribución (oral o póster), estableciendo criterios concretos de puntuación. Se aplicarán los siguientes coeficientes de multiplicación:

- 1,00 si pertenece al campo del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

3.4. Dirección de Tesis Doctorales (Máximo: 1 punto).

1 punto por cada dirección o proporcional en función del número de codirectores. Se aplicarán los siguientes coeficientes de multiplicación:

- 1,00 si pertenece al campo del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

3.5. Estancia de Investigación en Universidad o Centro de reconocido prestigio (Máximo: 3 puntos)

- Estancia de un año de duración relacionado con el Área de Conocimiento: 1 puntos.
- Estancia de un año de duración relacionado con Área afín: 0,50 puntos.
- Estancia de un año de duración relacionado con Área no afín: 0,10 puntos.
- Intervalos de tiempo diferentes a un año se puntuarán proporcionalmente.

3.6. Contratos Predoctorales, Posdoctorales o Becas de Investigación (Máximo:3 puntos)

- Convocatoria pública europea o internacional: 1 punto por año.
- Convocatoria pública nacional: 0,75 puntos por año.
- Convocatoria pública regional o local: 0,50 puntos por año.
- Sin convocatoria pública, de duración superior a un año: 0,20 puntos por año.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos). Se valorarán los últimos 8 años.

Para la justificación del tiempo de experiencia profesional deberá aportarse certificado de vida laboral emitido por el correspondiente organismo de la Seguridad Social. La valoración concreta de estos méritos dependerá de los trabajos específicos efectivamente realizados y cargos desempeñados, información que deberá ser convenientemente acreditada por la entidad en la que se ha desarrollado el trabajo por cuenta ajena o mediante el certificado del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de trabajos por cuenta propia.

- Relacionado con el Área de Conocimiento: 0,5 puntos por año.
- Relacionado con Área afín: 0,25 puntos por año.
- Relacionado con Área no afín: 0,05 puntos por año.

5. OTROS MÉRITOS (Máximo 11 puntos). Con los siguientes apartados:

5.1. Otras titulaciones adicionales no contempladas en el Bloque de Expediente Académico (Máximo: 4 puntos).

- Titulaciones oficiales universitarias de Grado: 2 puntos.
- Titulaciones oficiales universitarias de Master: 1 punto.
- Títulos propios universitarios de Grado o Master: 0,50 puntos.
- Títulos propios universitarios de Experto: 0,25 puntos.
- Títulos de Especialización: 0,15 puntos.

La valoración anterior se multiplicará por:

- 1,00 si pertenece al campo del Área de Conocimiento.
- 0,50 si es de Área afín.
- 0,10 si no es de Área afín.

5.2. Formación Docente (Máximo: 4 puntos).

La Comisión Técnica de Baremación establecerá criterios concretos de puntuación para cada uno de los siguientes puntos:

- Cursos de formación docente recibidos (Máximo: 2,50 puntos).
- Dirección y coordinación de cursos (Máximo 0,5 puntos).
- Otros (Máximo 1 punto)

5.3. Idiomas (Máximo: 6 puntos).

Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con los parámetros que se indican. La certificación de idiomas extranjeros diferentes a lengua inglesa se valorará de forma acumulativa hasta alcanzar el máximo. En caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma, se valorará el que acredite mayor nivel.

Lengua inglesa, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o escala equivalente:

- C2 = 4 puntos
- C1 = 3 puntos
- B2 = 2 puntos
- B1 = 1 punto

Otras lenguas extranjeras:

- C2 = 2 puntos
- C1 = 1 punto
- B2 = 0,5 puntos
- B1 = 0,25 puntos

5.4. Otros (Máximo: 2 puntos).

La Comisión Técnica de Baremación establecerá criterios concretos de puntuación para cada uno de los siguientes puntos:

- Revisor de revista, miembro de consejo editorial (Máximo 0,40 puntos)
- Otros cursos recibidos (Máximo: 0,40 puntos).
- Publicaciones de divulgación (Máximo 0,40 puntos).
- Premios, excluidos los referidos en el Bloque 1 (Máximo 0,40 puntos)
- Otros méritos (Máximo 0,40 puntos).

6. ADECUACIÓN DEL SOLICITANTE A LAS NECESIDADES DOCENTES QUE SE DESARROLLARÁN (Máximo 10 puntos):

6.1. La Comisión Técnica de Baremación asignará, de forma debidamente justificada, una puntación de hasta 5 puntos a cada solicitante en función de las prioridades e intereses del Área de Conocimiento y de las materias que se deben impartir. Cabe la posibilidad de utilizar para esta valoración informes internos o externos. Se determinará objetivamente la adecuación de la documentación presentada por el solicitante a las materias concretas que se impartirán y su grado de actualización, emitiendo un informe por escrito.

6.2. Para valorar los cinco puntos restantes, la Comisión Técnica de Baremación deberá entrevistar públicamente a los candidatos en las fechas fijadas a tal fin. En la misma deberá valorar cualquier cuestión que suscite dudas en la documentación presentada y la adecuación de las capacidades y habilidades del solicitante a las materias concretas que impartirá. Se tendrá en cuenta el conocimiento de los idiomas preferentes para la impartición de la docencia que corresponda. La no presentación a la entrevista se valorará con cero puntos, sin afectar al resto de puntuaciones y no será motivo de exclusión del concurso. La entrevista se podrá realizar por videoconferencia u otro medio de comunicación electrónica.

7. ACREDITACIÓN A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR O FIGURA SUPERIOR

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria tercera (apartado 1) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, durante el año 2024 la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a o figura superior se considerará como mérito preferente valorado con un 15% de los puntos obtenidos en los 6 primeros apartados, de forma adicional.

La evaluación positiva de acreditación deberá ser otorgada por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en los términos previstos en sus respectivas disposiciones, o por cualquier otro órgano público equivalente de otras Comunidades Autónomas, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

APLICACIÓN DEL BAREMO

- La Comisión Técnica de Baremación establecerá criterios numéricos objetivos para la valoración de los méritos en aquellos apartados y sub-apartados carentes de puntuaciones concretas.
- No se podrá superar la puntuación máxima indicada en ninguno de los apartados o sub-apartados del Baremo de Méritos, no debiéndose por tanto proceder a ningún tipo de ponderación.
- A los Diplomados e Ingenieros Técnicos que hayan obtenido posteriormente el título de Grado mediante curso de adaptación se considerará como una única titulación.
- La participación en Proyecto, Contrato o Convenio de Investigación se valorará solamente si se presenta certificación del investigador principal o del organismo adecuado en el que se acredite la participación efectiva del candidato.
- Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado o sub-apartado y no se valorarán méritos no justificados.